

San Francisco de Campeche, Campeche; 23 de marzo de 2022

DIP. BALBINA ALEJANDRA HIDALGO ZAVALA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE

La que suscribe **Diputada María Violeta Bolaños Rodríguez integrante del Grupo Legislativo de Morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción II, 47, fracción I, 54, fracción IV de la Constitución Política y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto Que Reforma el Artículo 4° de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche** al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad entre mujeres y hombres dentro de nuestro Estado ha tenido una gran evolución en los últimos años, ya que se ha manejado por objeto el regular y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, para ello se han propuesto mecanismos institucionales que orientan a la instituciones tanto públicas como privadas, hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva, todo esto se ha hecho con el principal objetivo de promover el empoderamiento de las mujeres y por supuesto para erradicar todo tipo de discriminación basada en sexo y/o género.

El tratamiento desigual y desventajoso de una persona o de varias debido a su sexo o género ha sido una realidad en nuestra sociedad, por ello la necesidad de legislar en favor de estas, buscando en todo momento que tengan el mismo acceso a las mismas oportunidades, posibilidades, participación y beneficios sociales, creando así un panorama y ambiente de igualdad sustantiva.

Todo esto ha sido sometido a un proceso que ha permitido y seguirá permitiendo garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el principal objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier norma jurídica, política pública y actividad administrativa dentro de cualquier tipo de institución ya sea pública o privada.

En ese tenor, se ha tenido como fuerza motor el respeto a los derechos de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, por ello la presente Iniciativa, representa un acto de armonización legislativa a nivel federal, ya que da cumplimiento a los estándares de protec-

ción de la esfera jurídica de los derechos de las mujeres y los hombres que obligan al Estado a llevar a cabo todas las medidas que permitan erradicar las formas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Conscientes que el sistema normativo mexicano, se integra por normas de diferentes instancias y temáticas, algunas de ellas si administran con el afán de encontrar los contenidos legales que alguna pudiera no regular.

Esto, se denomina supletoriedad de la norma la cual se establece con el fin de integrar una omisión en la Ley o bien para poder interpretar las disposiciones y que se integren con otro tipo de normas o hasta con principios generales contenidos en alguna otra Ley.

Además el objetivo de la iniciativa es con claridad y precisión, enunciar, cuales cuerpos normativos pueden ser invocados o articulados en pro del perfeccionamiento legal.

Entonces la propuesta, complementa la actual redacción del artículo 4, señalando que otras normas son aplicables, entre las que se mencionan son las siguientes:

- Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación,
- Ley del Instituto de la Mujer,
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes,

Por otro lado, la redacción propuesta reconoce la importancia de la convencionalidad y el valor que se le consigna a todos los instrumentos internacionales que tienden a proteger derechos humanos, expresiones que se justifican en lo dispuesto por el artículo 133 de la Carta Magna

Este entramado legal que se propone busca erradicar cualquier tipo de discriminación, desigualdad y condiciones inequitativas provocadas por cuestiones de vacíos normativos o laguna legales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo Único. - **Se reforma** el artículo 4° de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 4.- En lo no previsto en esta Ley, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley **para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación**, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, **La Ley del Instituto de la Mujer**, **La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, **La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, **los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano** y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que contravenga la presente Ley.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los 23 del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA VIOLETA BOLAÑOS RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE